



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 JUL 2023

2023-5-1-0003524

VISTO: la necesidad de la Dirección General Impositiva (DGI) de optimizar el servicio de Trámites Digitales y Gateway de pagos, habilitando el procedimiento del sistema de "Solicitud y pago de trámites y servicios y devolución de impuestos recaudados de la DGI por todas las modalidades";

RESULTANDO: I) que el 12 de junio de 2015, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la Dirección General Impositiva (DGI) firmaron un acuerdo para instrumentar un nuevo método de pagos y devoluciones pre-autorizados, a través de instituciones bancarias;

II) que el 24 de abril de 2017, las partes firmaron un nuevo acuerdo con el fin de masificar el uso del sistema de "Solicitud y pago de trámites y servicios y devolución de impuestos recaudados de la DGI por todas las modalidades";

CONSIDERANDO: I) que, debido al aumento sostenido de las transacciones, es necesario realizar ajustes a las condiciones económicas;

II) que, en el nuevo Acuerdo proyectado, para cada transacción de pago o devolución culminada y aceptada, la DGI tendrá un costo de: a) Comisión de los medios de pago: el 0.16% del monto de la transacción con un tope máximo correspondiente a 120 UI más IVA y b) Comisión de ANTEL el valor correspondiente a:

UI	Período
6	desde la firma hasta diciembre de 2023
5,7	1/1/2024 - 30/6/2024
5,26	1/7/2024 - 31/12/2024
4,82	a partir 1/1/2025;

DP/IC/A-MR

III) que de la División Planificación Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva, realizó la proyección para el año 2023, y considerando la evolución de los montos y cantidades de transacciones, estima que la comisión ascenderá hasta la suma anual de \$ 217.041.565.- (pesos uruguayos doscientos diecisiete millones cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco) IVA incluido equivalente a 37.960.921 UI (unidades indexadas treinta y siete millones novecientos sesenta mil novecientos veintiuno), a valores al 30/3/2023;

IV) que la presente contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el numeral 1º, literal D, artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

V) que el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones a la presente propuesta de contratación;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Directora General de Rentas de la Dirección General Impositiva (DGI) a la firma del Acuerdo para la Mejora de Gestión con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para el servicio detallado en el VISTO y cuya copia se adjunta.

2º) Autorízase el pago de los gastos emergentes del acuerdo los que anualmente ascienden hasta la suma de \$ 217.041.565 (pesos uruguayos doscientos diecisiete millones cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco) IVA incluido equivalente a 37.960.921 UI (unidades indexadas treinta y siete millones novecientos sesenta mil novecientos veintinueve), a valores al 30/3/2023.

3º) El plazo de la presente contratación será desde su suscripción por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovar con un preaviso de al menos noventa (90) días calendario de antelación respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas.

4º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiamiento 1.1, Programa 488, Objetos del Gasto 269.001, imputándose con cargo al presente año la suma de hasta \$ 169.217.734 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve millones doscientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro) (Comisión por Recaudación DGI).



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General Impositiva y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LACALLE POU LUIS

ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Dirección General Impositiva

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2023, comparecen **POR UNA PARTE:** la **DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA** (en adelante “DGI”), representada en este acto por en su calidad de, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en la calle Daniel Fernández Crespo 1534, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante “Antel”), identificada en el Registro Único Tributario (RUT) con el número 211003420017, representada en este acto por el Ing. Gabriel Gurméndez y por la Cra. Annabela Suburú, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad; quienes convienen en celebrar este “**ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN**” (en adelante, “**AMG**”). En este documento, Antel y DGI podrán ser referidas individual e indistintamente como “**Parte**” y referidas de forma conjunta como “**Partes**”.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes.

1.1.- Con fecha 30 de junio de 2006 esta Administración y DGI suscribieron un “*Acuerdo para la Mejora de la Gestión*” cuyo objeto consiste en “(...) *establecer la puerta de acceso a los servicios digitales del Estado, donde los usuarios logren satisfacer sus necesidades de interactuar con éste, fomentando e integrando en Internet todas las actividades que el Estado desarrolla, a fin de aumentar la eficiencia de la gestión pública y poniendo a disposición del público la posibilidad de realizar trámites en línea y acceder a la información disponible*”. En tal sentido, se previó la ejecución de una serie de acciones comunes a fin de instrumentar estos objetivos.

1.2.- Con fecha 12 de junio de 2015 se celebró un nuevo “*Acuerdo para la Mejora de la Gestión*” cuyo objeto consistía en “(...) *poner a disposición de la DGI el servicio de trámites digitales desde el Gateway de pagos de Antel, habilitando a tales efectos el sistema de Solicitud y Pago de Trámites y Servicios y Devolución de Impuestos Recaudados de la DGI por modalidad pre-autorizada*” y que fue rescindido de común acuerdo el 24 de abril de 2017.

1.3.- Con fecha 24 de abril de 2017 las Partes celebraron un “*Acuerdo para la Mejora de la Gestión*” conforme al cual convinieron: **(i)** implementar una nueva modalidad de pre-autorización a través de instituciones bancarias, optimizando el trámite y de pago y devolución de impuestos recaudados por la DGI; y **(ii)** la ampliación de las modalidades de acceso de los usuarios al pago de trámites y servicios, así como la devolución de impuestos por vía telemática.

1.4.- El plazo contractual del instrumento referido en el numeral precedente se extendió inicialmente por el término de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2017, prorrogable automáticamente por hasta por un máximo de cuatro períodos anuales.

1.5.- Es interés de ambas Partes continuar con el negocio previsto en el antedicho contrato, extendiendo su vigencia y actualizando las condiciones comerciales aplicables a la prestación de los servicios comprendidos en el mismo. Por tal motivo han arribado al presente acuerdo, que se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente es poner a disposición de la DGI el servicio de Trámites Digitales y Gateway de Pagos de Antel, posibilitando el procedimiento del sistema de *"Solicitud y Pago de Trámites y Servicios y Devolución de Impuestos Recaudados de la DGI por todas las modalidades"*.

ARTÍCULO TERCERO: Servicios.

Este modelo de pagos permite optimizar el proceso de recepción de *"Pago y Devolución de Impuestos"*, facilitando la instancia de pago y devolución para el ciudadano ante la DGI a través de:

- la utilización de la modalidad de pre-autorización, a través de Instituciones Bancarias, optimizando el trámite de pago y devolución de *"Impuestos recaudados por la DGI"*.
- la ampliación de las modalidades de acceso de los usuarios al pago de trámites y servicios y de devolución de Impuestos por la vía telemática brindando mecanismos de seguridad y garantía en las comunicaciones de forma que los mismos no puedan repudiar los pagos realizados.

ARTÍCULO CUARTO: Compromisos de las Partes.

Para el cumplimiento de los objetivos y los servicios señalados, las Partes asumen los siguientes compromisos:

4.1.- Dirección General Impositiva:

- Definir, generar y mantener los procesos operativos e informáticos de atención de las solicitudes que se reciban a través del medio telemático, con la finalidad de asegurar la misma calidad de atención que en los canales existentes.
- Desarrollar y mantener los servicios transaccionales u otros componentes de software a fin de soportar los trámites vía Internet, integrándose con los sistemas existentes.
- Incorporar el equipamiento y servicios necesarios para la atención adecuada, conforme a los nuevos procedimientos definidos.
- Mantener actualizado su sitio web, a fin de difundir el nuevo canal y otros servicios a la ciudadanía.
- Enviar diariamente a Antel la confirmación de la conciliación realizada por DGI.
- Para la devolución realizada a través de los diferentes bancos, recibir de Antel dentro de las 48 horas de realizada la transferencia la confirmación de los fondos acreditados en las cuentas de los contribuyentes o el depósito en cuenta de la DGI de lo que no pudo depositar a los efectos de realizar la correspondiente confirmación de la conciliación.
- Abonar mes a mes a Antel, la suma convenida en la cláusula quinta del presente AMG, resultante de las transacciones aceptadas y confirmadas realizadas mediante el canal ampliado de tramitación.
- Desplegar la información detallada relativa al monto de la deuda correspondiente al trámite o servicio especificado por el usuario incluyendo los medios de pago a utilizar (se accederá en línea a servicios informáticos que prestará la DGI en tiempo real brindando la información necesaria).
- Depositar los fondos necesarios para efectivizar las devoluciones de impuestos en los casos que corresponda a aquellos contribuyentes que hayan seleccionado a la institución bancaria como vía de pago.
- Designar un coordinador para el trabajo en conjunto con Antel.

4.2.- Antel:

- Brindar el canal telemático “Solicitud y Pago de Trámites y Servicios y Devolución de Impuestos Recaudados de la DGI por todas las modalidades”.
- Desarrollar las funcionalidades que permitan:
 - Efectivizar el pago o devolución, con el consiguiente traspaso de la información hacia la DGI.
 - Emitir los reportes contables y de solicitudes efectuadas.
- Actuar como intermediario entre la DGI y las distintas entidades de cobro habilitadas, informando y posibilitando la conciliación entre las Partes, de las transacciones realizadas.
- Para la cobranza realizada a través de los diferentes bancos, recibir diariamente de la DGI el estado de cuenta bancario a efectos de realizar la correspondiente confirmación de la conciliación.
- Enviar a DGI la confirmación de la conciliación realizada por devolución dentro de las 48 horas de recibido el importe a transferir a través de los diferentes bancos.
- Planificar y ejecutar un programa de difusión del canal de tramitación.
- Designar coordinador para el trabajo en conjunto con la DGI.

ARTÍCULO QUINTO: Pago del trámite.

Para cada transacción de pago o devolución culminada y aceptada, realizada mediante el sistema de “Solicitud y Pago de Trámites y Servicios y Devolución de Impuestos Recaudados de la DGI por todas las modalidades”, la DGI deberá abonar a Antel, los valores siguientes:

- a. **Por concepto de Comisión de los Medios de Pago:** el 0,16% del monto de cada transacción, con un tope máximo correspondiente a 120 UI (Unidades Indexadas ciento veinte) más IVA; mas
- b. **Por concepto de Comisión de Antel:** el valor correspondiente según se detalla debajo:
 - El equivalente a 6,00 UI (Unidades Indexadas seis) desde la firma del presente contrato hasta el 31/12/2023;
 - El equivalente a 5,70 UI (Unidades Indexadas cinco con setenta) entre el 1°/01/2024 y el 30/06/2024;
 - El equivalente a 5,26 UI (Unidades Indexadas cinco con veintiséis) entre el 1°/07/2024 y el 31/12/2024;
 - El equivalente a 4,82 UI (Unidades Indexadas cuatro con veintiocho) a partir del 1°/01/2025.

Dichos valores entrarán a regir a partir de la entrada en vigencia del presente AMG, tomándose el valor de la UI (Unidad Indexada) vigente a dicha fecha, y se actualizarán semestralmente el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, sin perjuicio de que puedan ser modificados por las Partes de común acuerdo y con el consentimiento expreso de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: Coordinación y seguimiento.

Los coordinadores designados mantendrán reuniones de trabajo a los efectos de analizar el grado de avance del AMG proponiendo a las Partes los ajustes que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia del Acuerdo.

El Plazo del presente AMG se extenderá por tres (3) años a partir de la fecha que luce en la comparecencia (“Plazo Inicial”) y se renovará automáticamente por sucesivos períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad

de no renovar con un preaviso de, al menos, noventa (90) días calendario de antelación respecto de la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o cualquiera de sus prórrogas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión.

A partir del cumplimiento del Plazo Inicial, las Partes podrán dejar sin efecto unilateralmente el presente AMG sin expresión de causa y sin incurrir por ello en responsabilidad de naturaleza alguna, siempre que notifiquen a la otra su voluntad mediante telegrama colacionado con acuse de recibo (TCC/PC) con antelación mínima de noventa (90) días calendario respecto de la fecha de terminación. Dicha potestad únicamente podrá ser ejercida luego de verificarse los primeros tres (3) años de vigencia del presente AMG. Rescindido el AMG, se llevarán a término las prestaciones que a la fecha de finalización estuvieren pendientes de ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: Domicilios y comunicaciones.

Las Partes constituyen como domicilios especiales los declarados en la comparecencia, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales. Las comunicaciones entre las Partes: **(i)** se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCC/PC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación; y **(ii)** se cursarán a los domicilios constituidos en el presente AMG, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios pronunciados, la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Garantías y responsabilidad.

DGI será responsable de: **(i)** el contenido de la información sobre los trámites y servicios que DGI deberá brindarle a Antel; **(ii)** brindar a Antel dicha información en tiempo y forma para la adecuada implementación de los servicios consignados en este documento. Será de responsabilidad de Antel procesar, en los tiempos acordados, toda la información enviada por DGI, así como gestionar los incidentes que surjan.

Antel y DGI se comprometen a incorporar un Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual también deberá reflejarlo Antel en los acuerdos respectivos con los medios de pago, debido a que dichos medios de pago forman parte intrínseca del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Acuerdo total.

El presente AMG constituye el acuerdo integral y definitivo entre las Partes con relación a su objeto y alcance. Por consiguiente, reemplaza cualquier otro entendimiento previo -sea oral o escrito- que haya existido entre Antel y DGI al respecto, incluyendo sin limitarse a ello: propuestas, comunicaciones, convenciones y entendimientos anteriores.

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados en la comparecencia de este documento.

FIRMAS

Por la Administración Nacional de Telecomunicaciones	Por la Dirección General Impositiva
Firma: Aclaración: Firma: Aclaración:	Firma: Aclaración:

